

LECTURAS CONTEMPORÁNEAS CONTINENTALES DE LA REVOLUCIÓN INGLESA. LOS CASOS DE ITALIA Y ESPAÑA COMO EJEMPLO

Continental Contemporary Readings of the English Revolution. The Cases of Italy and Spain as Examples

Ángel ALLOZA APARICIO

Instituto de Historia, CSIC

Correo-e: angel.alloza@cchs.csic.es

Stefano VILLANI

University of Maryland

Correo-e: villain@umd.edu

RESUMEN: Iniciadas desde el mismo comienzo de los movimientos, las controversias sobre el origen y causas de la Revolución inglesa han acabado por configurarse en nuestros días como objeto preferente de la historiografía anglosajona. Por el contrario, las lecturas que los contemporáneos de la Europa continental hicieron sobre los acontecimientos ingleses permanecen aún por descifrarse completa y satisfactoriamente. Este trabajo revela y analiza varias de esas lecturas, principalmente las registradas en las repúblicas italianas y en España, incluyendo entre ellas algunas que hasta hoy han permanecido ocultas al escrutinio de los historiadores. A pesar de los rasgos comunes aprehendidos en los casos estudiados, todos ellos dan cuenta de una amplia variedad de interpretaciones, las cuales derivan de las distintas formas de aproximarse al pasado, del pragmatismo de los propios discursos, y del posicionamiento ideológico y cultural de sus autores.

Palabras clave: Revolución inglesa, lecturas contemporáneas, Italia, España, siglo XVII.

ABSTRACT: Initiated at the very beginning of the movements, discussions about the origin and causes of the English revolution have become one of the most valuable themes within the Anglo-Saxon historiography. On the contrary, continental contemporary readings of those events remain to be decoded and fully comprehended. This article reveals and examines some of those readings, notably those registered in Italian republics and in Spain, including some of them which have remained so far out of the scope of the historian. Despite the common features apprehended among the cases studied, all of them show a wide range of interpretations; variety which derives from the different forms of approaching to the past, from the degree of pragmatism of the reports analysed, and from the ideological and cultural positioning of their authors.

Key words: English revolution, contemporary readings, Seventeenth Century, Italy, Spain.

1. INTRODUCCIÓN

En el inicio de las *Observaciones sobre las Relaciones Universales* de Botero que Girolamo Brusoni publicó en 1659, se explicaba que las razones que habían llevado a modernizar dicho trabajo se debían a la necesidad de proporcionar noticias acerca de las revoluciones que habían tenido lugar desde su primera publicación hasta el presente. El ejemplo más significativo era el caso británico, porque como expresaba el impresor: «desde el tiempo de Botero hasta ahora los reinos de Escocia e Inglaterra han experimentado tan enormes mutaciones, que sería necesario un volumen entero para poder dar cuenta de ellas con exactitud»¹. El interés por las guerras y revoluciones que se estaban registrando en toda Europa por aquellas fechas no se circunscribía únicamente a Brusoni. En 1652 Maiolino Bisaccioni había publicado en Venecia *Historia delle guerre civile di questi tempi*, en la cual incluía los casos de Cataluña, Portugal, Palermo, Nápoles, Fermo, Moldavia, Polonia, Suiza, Francia y Turquía, mientras que en 1653 Birago Avogadro publicaba *Le Sollevationi di Stato accadute nei nostri tempi* y, solo un año después, *Le Turbolence d'Europa dall'anno 1640 al 1650*, ambos trabajos editados en Venecia.

En las Provincias Unidas la prensa siguió los acontecimientos de las islas británicas acaecidos entre 1638 y 1660 con vivo interés. Prueba de ello es la traducción de numerosos *newsbooks* y tratados procedentes de Inglaterra, los cuales dieron lugar a múltiples debates acerca de las posiciones de los contendientes. Debates

1. BRUSONI, G: *Delle Varie Osservazioni di Girolano Brusoni sopra la Relationi Universali di Giovanni Botero*. Venecia, 1671, p. 3.

que, leídos en clave interna, extrapolados al ámbito holandés, versaban sobre los conceptos de tiranía, libertad, soberanía y revolución². Nada más producirse la ejecución del Estuardo en enero de 1649 apareció publicado un poema de Joost van de Vondel que presentaba el Juicio de Apolo sobre la cuestión de la libertad del pueblo para ejecutar a un tirano. En él se negaba la capacidad de los súbditos para pronunciar un veredicto de tiranía contra su señor natural, ya que el pueblo debía limitarse a obedecer, pues los príncipes eran dioses terrenales, solo responsables ante Dios, de quien emanaba todo el poder. En oposición a estos argumentos aparecieron numerosos textos afirmando que el rey estaba sometido a la ley divina y a las leyes fundamentales, las cuales le obligaban a gobernar con justicia y equidad, por el honor de Dios, el interés de la religión y por el bien de su pueblo. Los acontecimientos allende el canal acabaron suscitando una controversia muy interesante entre un profesor de la Universidad de Leiden, llamado Boxhornius, y un estudiante, en la cual el primero defendía el derecho de sucesión del Príncipe de Gales, mientras el segundo postulaba la noción de república mixta y sus consecuencias sobre la soberanía limitada del monarca³.

Los acontecimientos de las islas británicas también despertaron un enorme interés editorial en Francia, donde se publicaron diferentes textos, además de difundirse los originales que llegaban del país vecino. En 1650 ya se había traducido al francés la *Apología Real*, de Salmacius, escrita un año antes en latín⁴. Entre las publicaciones periódicas destacó el *Mercur françois: ou suite de l'histoire de nostre temps*, mientras que como narración histórica sobresalió el libro del jesuita Pierre Joseph d'Orleans, *Histoire des Revolutions d'Anglaterre, Depuis le commencement de la Monarchie*⁵. Sobre Oliver Cromwell se difundió en todo el continente la obra de François Raguenet, *Histoire d'Olivier Cromwel* (París, Claude Barbin, 1691). Atribuido al editor Daniel Border, *The French Intelligencer* era una publicación periódica que sirvió como fuente de información para los británicos, más que para los franceses, entre los años 1637 y 1667.

El interés por la Revolución inglesa constatado en Italia, Países Bajos o Francia, al menos desde el punto de vista político, literario y propagandístico, contrasta notablemente con la escasa atención que los cronistas españoles prestaron a aquel acontecimiento, limitado a unas notas muy escuetas publicadas por Joseph

2. Los textos contra los regicidas fueron publicados por un pequeño número de editores, entre los que se encontraba Samuel Brown, en La Haya, que publicó no menos de 50 panfletos entre los años 1648 y 1656, Jan Breekevelt, también de La Haya, y Joost Hartgens en Ámsterdam.

3. BLOM, H. W.: «Les réactions hollandaises à l'exécution de Charles I: monarchie et république dans les Provinces-Unies après 1649 », en ZARKA, Y. C. (ed.) *Monarchie et république au XVII^e siècle*. París, 2007, pp. 193-211.

4. SALMACIUS, C.: *Apologie Royal pour Charles 1er. Roi d'Anglet*. París, 1650.

5. 3 vols. París, 1689-1693.

Pellicer y Jerónimo de Barrionuevo en sus respectivos *Avisos*, algunos folios sueltos traducidos probablemente del *Mercurio* de Vittorio Siri, media docena de panfletos impresos en distintas partes de la península sobre la rebelión de Irlanda, un par de impresos en defensa de los soldados ingleses que asesinaron al enviado del parlamento a Madrid en el verano de 1650 (Anthony Ascham), y a la traducción de la obra de Maiolino Bisaccioni, *Guerras civiles de Inglaterra, trágica muerte de su rey Carlos*, publicada en Barcelona en 1659⁶. Esta ausencia casi total de atención por parte de la prensa española a las vicisitudes inglesas contrasta a su vez con el enorme interés y preocupación que estas suscitaron en el gobierno de Madrid, como se desprende de la correspondencia diplomática con Londres entre 1638 y 1656⁷, y –sobre todo– de los informes manuscritos que Felipe IV encargó a su embajador tras el rompimiento de Cromwell en la primavera de 1656, informes que –a la sazón– constituyen una de las primeras y más completas visiones contemporáneas de conjunto sobre la Revolución inglesa escritas por un súbdito no británico⁸.

La controversia sobre los orígenes y causas de la Revolución inglesa que desde el mismo inicio de aquellos movimientos se había abierto en Inglaterra, fue desde entonces alimentada y ha permanecido hasta hoy como objeto preferente de la historiografía anglosajona⁹. En cambio, las lecturas que sobre esos acontecimientos se hicieron en el continente por los propios contemporáneos a los hechos permanecen aún por descifrarse completa y satisfactoriamente. En líneas muy generales los especialistas están de acuerdo en que los gobiernos continentales, salvo en las Provincias Unidas, interpretaron las guerras civiles británicas como una rebelión de los súbditos contra su soberano legítimo. En el mismo orden de cosas, han apuntado que en el continente se asimilaba el puritanismo a un espíritu de rebelión. En tercer lugar, aunque no en orden de importancia, lo que también han constatado es que aquellos acontecimientos no lograron llamar poderosamente la atención hasta el instante en que los *independientes* promovieron

6. Traducida por Diego Felipe de Albornoz y editada en Barcelona en 1659. Desconocemos cuándo se introdujeron en España La Apología real de Salmacius (*Defensio Regio pro Carolo I*) y la narración de George Bate, *Elenchi motuum nuperorum in Anglia* (1650).

7. Ante los primeros movimientos escoceses contra el libro de oraciones inglés, en Madrid se creyó conveniente no dejar al rey de Inglaterra solo, bajo ningún concepto, pues se pensaba que si Inglaterra acababa convertida en república los desastres para España no tendrían fin, ya que incluso podría perderse Flandes y aumentar la causa protestante. Consejo de estado, Madrid 21 mayo 1640: Archivo General de Simancas [en adelante AGS], Estado, leg., 2.521.

8. CÁRDENAS, A.: *La Revolución inglesa (1638-1656)*: «Estado presente de las cosas de Inglaterra deducida desde el principio de sus movimientos hasta el año de 1656», edición, traducción y estudio de Ángel ALLOZA y Glyn REDWORTH. Madrid, 2011.

9. RICHARDSON, R. C.: *The Debate on the English Revolution*. Tercera edición, Manchester and New York, 1998; TOLIMSON, H. y GREGG, D.: *Politics, Religion and Society, 1640-1660 (Documents & Debates Extended)*. Palgrave MacMillan, 1998.

el juicio y ejecución de Carlos I. Solo entonces se encendieron las luces rojas en todos los estados europeos, que contemplaron la ejecución con horror e incomprensión, haciendo pensar a sus líderes que esa misma mecha podía prender bajo sus propios pies. No en vano Edward Hyde, futuro Earl of Clarendon, autor de la monumental *History of the Rebellion and Civil Wars in England*, predijo en 1650 que la victoria de la república en Inglaterra sería seguida por un intento de destruir y extirpar todos los gobiernos establecidos de la Cristiandad. Esto no fue así, es claro, pero no significa que los gobiernos occidentales no se pusieran en guardia ante unos hechos como aquellos, y que demandaran información fidedigna acerca de lo que realmente estaba ocurriendo, particularmente sobre unas ideas radicales que postulaban la separación total de las esferas religiosa y secular, las cuales lograrían abrir una brecha que con el tiempo coadyuvaría la formulación de las teorías de la libertad política y religiosa¹⁰.

De todos modos, y a pesar de estas asunciones generales, las interpretaciones contemporáneas continentales de los movimientos ingleses no han sido examinadas como correspondería. En unos casos esto se debe a que todavía existen manuscritos que descansan en archivos y bibliotecas sin que hasta el momento hayan sido estudiados por los historiadores; en otros, como por ejemplo el de los libertinos italianos, porque las distintas interpretaciones que esos escritores hicieron constituyen aún hoy el objeto de un enriquecedor debate intelectual, protagonizado, de un lado, por aquellos que piensan que las controversias políticas y religiosas inglesas tuvieron influencia directa en la situación interna de cada república, y por el otro los que arguyen lo contrario¹¹. Es en este contexto en el que se enmarca el objeto de este artículo, que consiste en revelar y examinar algunas de las lecturas que los contemporáneos continentales hicieron de los acontecimientos ingleses, y que hasta hoy han permanecido ocultas al escrutinio de los historiadores. El trabajo también tiene como objetivo explorar los orígenes de los documentos en cuestión, sus contenidos y los motivos para los que fueron escritos. Así pues, se estudian los casos de Italia y España, los cuales –aun registrando enormes diferencias y contrastes– dan cuenta de una amplia variedad de interpretaciones.

10. JONES, J. R.: *Britain and Europe in the Seventeenth Century*. London, 1996, pp. 28-37; HUGHES, A.: *The causes of the English Civil War*. Nueva York, Palgrave (segunda edición), 1988, pp. 30-35 y 52-57.

11. Véanse si no las aportaciones en *Cromohs Virtual Seminar* sobre «Radicalism and the English revolution, Britain 1660-1714: competing historiographies», «The Church of England in the eighteenth century», «Non-British readings of the English Revolution» y «Rediscovering radicalism in the British Isles and Ireland in the Sixteenth and seventeenth centuries».

2. PERCEPCIONES DE LOS DIPLOMÁTICOS GENOVESES, TOSCANOS Y VENECIANOS SOBRE LA REVOLUCIÓN INGLESA

Amerigo Salvetti fue el residente del Gran Duque de Toscana en Londres durante los años clave. Llevaba residiendo en Inglaterra cerca de 40 años cuando estallaron las guerras civiles. Se expresaba en inglés con toda solvencia y estaba relacionado con los círculos políticos y comerciales alrededor de la Corte, Westminster y la City. También tenía relaciones con nobles católicos asentados en algunas provincias fuera de Londres. Salvetti estaba bien informado y conocía de primera mano el ambiente pre-revolucionario, además de poseer una gran perspicacia y ciertas habilidades narrativas. Sus cartas (*fogli di avvisi*) concisas y simples, seguían un modelo, que consistía en narrar todos los acontecimientos de la semana ordenados cronológicamente, sin comentarios críticos o reflexiones. No obstante, poseen numerosos e interesantes aspectos a considerar. Neutral en las formas, sus cartas traslucen un *ethos* monárquico y un cierto desdén hacia los *repubblicanti*. Su interpretación de los acontecimientos ingleses es puramente política, la religión permanece solo en el fondo. No hay reflexión aparente sobre el debate institucional o sobre intereses económicos. Las acciones de Cromwell son consideradas como expresiones de la voluntad del ejército, con lo cual la *soldatesca* alcanza un alto grado de protagonismo en las cartas del toscano.

En gran medida, esta forma de interpretar los acontecimientos históricos es resultado de una educación cultural heredada de la historiografía política del Renacimiento, que tenía en Guicciardini y Maquiavelo sus máximos exponentes. De acuerdo con esa tradición, la guerra civil, el juicio y ejecución de Carlos I Estuardo, la proclamación de la república, los movimientos políticos y religiosos, no eran en ningún caso el resultado de una revolución. No había visión teleológica ni determinismo alguno en aquellos acontecimientos. En su lugar, cada uno de ellos obedecía a una concatenación de acciones determinadas, fácilmente explicables a partir de la interacción de sus protagonistas. Se trataba, en consecuencia, de una visión histórica pragmática, a veces contingente, donde la libre acción de las personas determinaba los hechos. Esto es lo que emerge de la narrativa de Salvetti.

Giovanni Giustinian fue el embajador de la república de Venecia ante Carlos I Estuardo desde comienzos de 1638 hasta diciembre de 1642. A lo largo de aquellos años su principal interés radicó en la política exterior británica, más que en los acontecimientos domésticos que se ventilaban en aquellos momentos. Solo cuando los asuntos internos se convirtieron en algo imposible de ignorar, con el choque entre el rey y el parlamento en primera línea, pasaron a ser objeto de atención preferente en los despachos enviados a la Señoría. Giustinian nunca dejó de tratar con los parlamentarios, aunque fuese por puro pragmatismo, como hicieron otros muchos representantes diplomáticos, entre ellos el español; les consideraba ambiciosos en lo personal e ignorantes del bienestar de su país. A pesar

de sus relaciones con los puritanos, la mayoría de sus informaciones provenían del ámbito cortesano, del lado *royalist*, por lo que con frecuencia se encontraban muy alejadas de la realidad, en el sentido de que no admitían los cambios que se estaban experimentando.

Giustinian fue sustituido por su secretario Girolamo Agostini, que se convirtió en informante de los progresos de la guerra durante los dos siguientes años; como su antecesor, se apoyó casi con exclusividad en fuentes *royalist*, hasta que murió en febrero de 1645; su puesto no sería cubierto hasta abril de 1652, con la llegada de Lorenzo Pauluzzi. Ello fue debido a que tras la ejecución de Carlos I, el Príncipe de Gales acreditó a un enviado (Thomas Killigrew) para que asistiese en la república de Venecia; Pauluzzi no sería admitido oficialmente como diplomático en la *Commonwealth of England* hasta que la Señoría no despidiese al *royalist* Killigrew. Estas vicisitudes se dejaron sentir en los despachos de Pauluzzi, que por otra parte no tienen mucho de particular.

A fines de 1655 Giovanni Sagredo fue enviado a Londres como embajador extraordinario. Él era un diplomático con experiencia y gran capacidad intelectual, y esto se aprecia ya desde sus primeros despachos, donde afirmaba sin tapujos que Cromwell y su gobierno eran más temidos que amados. En un informe redactado al final de su embajada reflexionó sobre los acontecimientos que se habían sucedido en Inglaterra desde 1638, y que la habían llevado a «una tempestuosa guerra civil, en la cual la autoridad real había sufrido un nefasto naufragio», porque Carlos I, hombre «bondadoso, sincero y plácido» donde los hubiera, no había sido capaz de sobreponerse al parlamento desde el mismo inicio de los movimientos, a imitación de aquellos ríos en los cuales el primer flujo es ignorado, y luego, tras su crecida, se pretende contenerlos pero ya es demasiado tarde para ello¹². Paralelismo entresacado, casi *ad literam*, de *El Príncipe* de Maquiavelo.

El parlamento, insistía Sagredo, logró el apoyo únicamente de aquellos que pretendieron mejorar su fortuna personal de entre las ruinas de su país. La ejecución del Estuardo había sido un ejemplo sin precedentes (*esempio senza esempio*), el protectorado un gobierno militar y el Consejo de estado un instrumento diseñado para dar una apariencia de república a algo que no lo era. Las discontinuas relaciones entre ambas repúblicas complementan las visiones que todos los residentes venecianos mencionados escribieron sobre Inglaterra: Venecia no interesaba en Inglaterra, lo mismo que en Venecia no interesaba la república inglesa. Sin embargo, pueden identificarse motivos ideológicos en la postura fijada por los diplomáticos venecianos, una postura que descansaba en el legado de Paolo Sarpi: políticamente Venecia no simpatizaba con la transformación de la monarquía británica en una república, pues en Venecia siempre se había valorado la monarquía mixta británica,

12. *Relazione d'Inghilterra di Giovanni Sagredo* (1655).

King in Parliament, al ser contemplada como una especie de *Doge*. La lectura, en conclusión, era clara: si Carlos I había cometido el error de alterar el equilibrio de poderes para reinar sin parlamento, su ejecución y el experimento republicano constituían errores aún mayores, trágicos, pues habían conducido a que una ruda multitud, fanática e innoble, se hiciese con el poder.

La república de Génova, al contrario que las de Venecia o Toscana, no tenía una larga tradición de relaciones políticas y diplomáticas con las islas Británicas. Se limitaba a un enviado en el reinado de María Tudor y poco más. Francesco Bernardi fue nombrado cónsul genovés en Londres en 1651, aunque en realidad no hubo de ser enviado porque ya residía allí, dado que había nacido en Inglaterra, de padre italiano y madre inglesa, en 1627. Una de sus hijas estaba casada con un familiar de Charles Fleetwood, general de Cromwell. Se conoce que tuvo reuniones no oficiales con el protector. Así, al contrario que el resto de embajadores italianos antes citados, que bebían de fuentes del bando monárquico, Bernardi lo hacía del contrario. No es casualidad, por tanto, que en sus despachos expresara su admiración por Cromwell y que aprobara la política inglesa del bando parlamentario, incluso cuando iba dirigida contra los católicos residentes en la isla. En 1655 justificó la represión lanzada contra estos con objeto de acallar los rumores que habían extendido los presbiterianos escoceses de que solo los papistas eran escuchados en el consejo del protector.

En suma, el juicio de estos diplomáticos estuvo guiado por intereses nacionales propios, dado que la estabilidad de sus gobiernos resultaba de vital importancia, al resultar muy difícil comerciar con un país roto por la guerra civil y las divisiones internas. Los despachos de los representantes diplomáticos se caracterizan por lo tanto por un cierto cinismo desencantado: un gobierno estable, aunque despreciable, siempre era mejor que el caos y el desorden, de ahí que el advenimiento del protectorado hubiese sido bienvenido por Salvetti y los venecianos, y recibido con entusiasmo por Bernardi. Puede decirse también que la lectura política que predominó en los representantes italianos acarrea una visión que derivaba directamente de Maquiavelo, un sistema de interpretación que sin duda obstaculizaba el alcance de un entendimiento pleno, según el cual aquellas «turbulencias» no eran sino el producto de las intrigas de gente ambiciosa que se había hecho con el poder en virtud de una combinación de habilidad y suerte. No había en ella ni trasfondo religioso ni debate político, y mucho menos social o económico. Se condenaba la ejecución asimilándola a un parricidio. En suma, semejante percepción estuvo pues muy limitada; todos concedían que los hechos eran de enorme interés y que tenían importantes consecuencias para el equilibrio de poderes en Europa, pero esencialmente ningún significado para Italia.

3. LIBERTINOS, INCOGNITI Y LA LITERATURA ITALIANA DEL SEISCIENTOS SOBRE LA REVOLUCIÓN INGLESA

Los sucesos de Inglaterra fueron objeto de una enorme atención entre los historiadores italianos del Seiscientos. Su percepción, no obstante, se distanció en algunos aspectos de la de sus compatriotas diplomáticos. Es cierto que algunos autores contemporáneos no han disimulado la escasa estima que sienten por aquella historiografía¹³, pero no lo es menos que otros especialistas se han congratulado de las páginas escritas por los Incogniti, en especial las relativas a la Revolución inglesa, pues resultaron clave, según su criterio, para difundir en Italia reflexiones de enorme trascendencia entorno al «mutamento di Stato», es decir, en torno a la crisis de la máquina estatal y la naturaleza del sujeto social¹⁴. Entre uno y otro extremo cabe situar a Benedetto Croce, que hizo una valoración general positiva de dicha historiografía, aunque adoleciese –a su parecer– de un cierto carácter anti-humanístico y anti-literario¹⁵.

La más completa y detallada narrativa en relación con los movimientos ingleses es quizás la contenida en los 15 volúmenes del *Mercurio*, de Vittorio Siri, publicados a partir de 1644. De las casi 17 mil páginas que contienen, 2.300 están dedicadas a las vicisitudes inglesas, incluidos documentos británicos directamente traducidos al italiano, como por ejemplo los informes sobre el juicio y ejecución de Carlos I al completo, o informaciones de primera mano provenientes de protagonistas de relieve. Más interesantes aún resultan las obras del mencionado Maiolino Bisaccioni sobre las guerras civiles de mitad del siglo XVII o su posterior historia de Oliver Cromwell¹⁶. Galeazzo Gualdo Priorato, por su parte, examinó los acontecimientos ingleses en los primeros volúmenes de su *Historie*, publicados entre 1641 y 1651, y luego también parcialmente en su *Historia delle Rivoluzioni di Francia* (1655), así como en la biografía del cardenal Mazzarino que publicó en 1669. Girolamo Brusomi sintetizó la Revolución inglesa en *Istorie universali d'Europa*, publicada en 1657, donde narró los eventos europeos de la Guerra de los Treinta años desde 1627 hasta 1656; también habló de ella en las mencionadas *Osservazioni sopra le relationi universali del Botero* (1659).

Antonio Santacroce se hizo eco del regicidio en *Secreteria di Apollo*, y planeó escribir una historia de las guerras civiles de Inglaterra, lo que hubiera hecho de

13. BERTELLI, S.: *Rebeldes, libertinos y ortodoxos en el Barroco*. Barcelona, 1984, pp. 141-157. Calificó a esos autores como cadáveres de historia.

14. MESSINA, P.: «La Rivoluzione Inglese e la Storiografia italiana del seicento», *Studi Storici*, 25 (1984), pp. 725-746 y p. 727.

15. CROCE, B.: *Storia dell'età barocca in Italia*. Bari, 1929, pp. 106-107.

16. BISACCIONI, M.: *Historia delle guerre civili di questi ultimi tempi*, Bolonia. (Venetia, I edizione per Francesco Storti, 1652). Traducida al español en 1659, con el título *Guerras civiles de Inglaterra. Trágica muerte de su rey Carlos*, por Diego Felipe de Albornoz.

no haber muerto prematuramente. Entre 1642 y 1656 apareció, en cinco partes, *Historie memorabili de' nostri tempi*, editada por Alesandro Zilioli, Bisaccioni, Avogadro y Brusoni, en cuya quinta parte se narraban los acontecimientos ingleses y se traducían en su integridad la obra del físico royalist George Bate, *Elenchus Motuum Nuperorum in Anglia* (*A short historical account of the rise and progress of the late troubles in England, 1650*) un trabajo que ya había sido publicado por Avogadro y que su editor consideraba como la relación sobre aquellos hechos más sustancial, breve y fidedigna que había visto la luz hasta el momento. El monje Alfonso Pajoli escribió una biografía de Cromwell en 1675. Más tarde, en 1682, Gregorio Leti publicó en Londres los dos volúmenes de *Teatro Britannico*, y diez años después escribió *Vita di Cromwell*¹⁷. Junto a estos trabajos históricos habría que añadir *La Rosalinda*, novela de Bernardo Morando, que se desarrollaba en las guerras civiles de Inglaterra, y *Cromuele* (1671) de Girolamo Graziani.

Casi todos los autores citados pertenecían a la academia veneciana de los Incogniti, fundada en 1630 por Francesco Loredano y disuelta en 1660. Esta institución logró erigirse en uno de los principales centros de difusión del inconformismo y de las tendencias libertinas del siglo xvii. Su interés por los acontecimientos británicos se ensanchó merced a la existencia de fluidas relaciones culturales con destacados protestantes ingleses. Gualdo Priorato, que había servido como soldado en la Guerra de los Treinta años en el bando protestante, estrechó relaciones con el conde Ernst Mansfeld en Londres, donde permaneció varios meses, así como con el librero James Allestry, quien visitó Venecia alrededor de 1650 en busca de libros de autores clásicos. En septiembre de 1650 el propio Gualdo escribió a un inglés que estudiaba en la Universidad de Padua pidiéndole información detallada sobre el juicio y ejecución de Carlos I. Dos años más tarde se carteo con Oliver Fleming, maestro de ceremonias de Cromwell, a la sazón informante a sueldo del embajador español Alonso de Cárdenas.

Queda claro por tanto el enorme interés que despertaron los acontecimientos ingleses entre los Incogniti. Cabría preguntarse, en consecuencia, a qué obedecía y qué es lo que llamó tan poderosamente su atención. Antes que nada resulta necesario tener presente que para estos autores las revoluciones de Europa de mitad del siglo xvii constituían actualidad política, razón por la cual en sus escritos reflexionaron en términos políticos, no solo históricos. Sus libros respondían a una demanda de información viva e inmediata sobre los hechos europeos que estaban aconteciendo. La oferta de esa información no invalidaba sin embargo su buen hacer como historiadores; la prueba de ello es que no solo trataron de establecer con veracidad los hechos que ocurrieron, sino también de encontrarles

17. LETI, G.: Gregorio Leti, *Historia, e memoria recondite sopra a la vita di Olivero Cromuele, Detto il Tiranno senza Vizi, il Principe senza virtu*. Amsterdam, 1692.

una explicación, es decir, trataron de desvelar las causas y factores que los habían originado.

En la búsqueda de los orígenes de aquellas turbaciones, Siri y Bisaccioni bebieron de textos ingleses y otros documentos originales, como la relación que el embajador veneciano en Londres, Angelo Correr, escribió en 1637, poco antes de iniciarse el parlamento largo. En esa relación aparecen reflejados ciertos elementos que Siri y Bisaccioni expondrán en sus textos como causas y coadyuvantes de la ulterior rebelión, como el excesivo endeudamiento de Carlos I, que le llevó a ejecutar una política económica gravosa e inoportuna, o su mala dirección religiosa hacia los escoceses¹⁸. En este mismo sentido, Siri no se amedrentó a la hora de escribir duras palabras hacia William Laud, Arzobispo de Canterbury, por arrastrar al rey hacia una política aventurera y pretender hacer en Inglaterra un pontificado a su medida, coadyuvando así la precipitación de los movimientos de escoceses y del propio parlamento de Londres.

Gualdo Priorato, por su parte, criticó el filo-catolicismo de Carlos I y su Corte, y lo contempló como una precipitada política de cambio y de introducción de innovaciones que hirió el sentimiento de sus súbditos. Maquiavelo, de quien Gualdo Priorato era heredero, había advertido en su obra contra la *novità* (innovación), subrayando que aquellos príncipes y repúblicas que quisieran mantenerse libres de corrupción deberían preservar la pureza de todas las prácticas religiosas y tratarlas con toda reverencia, sin introducir innovaciones. La *novità*, como ha explicado Rosario Villari, era considerada como un cambio o inversión de las normas básicas de la vida civil y del orden natural, por eso no era estimada en absoluto¹⁹.

Pero no sería correcto inferir de lo anterior que los historiadores italianos del Seiscientos hubiesen adoptado una postura pro-parlamentaria y pro-escocesa, porque al mismo tiempo que criticaban algunas acciones de los Estuardo, hacían ver que el puritanismo constituía un auténtico peligro en términos políticos y sociales. En este sentido, presbiterianos e independientes fueron considerados por algunos de estos autores como movimientos claramente políticos, con sus respectivas ideas y estrategias con respecto al rey y la monarquía, unos en favor de una república oligárquica y otros en pos de una democracia popular. En esta misma ambivalencia se movió Santacroce, asombrado, por un lado, de que el pueblo inglés no se hubiera revelado contra la decisión «sacrílega y sin precedentes» que adoptó el parlamento para juzgar y ejecutar a su rey, mientras que por el otro, en

18. BISACCIONI, Libro I, capítulo II. En el índice: «...lo que aborreció el rey esta junta (el parlamento),... los tributos que sacó sin su consentimiento, Restitución de los obispos en Escocia y oposición que tuvo siempre el rey Jacobo I a los puritanos». En pág. 14: «ya tenemos al rey Carlos en mala opinión con los pueblos, por la enemistad y odio con que quería extinguir el parlamento, y por conocerle inclinado a tributos».

19. VILLARI, R.: *El hombre barroco*. Madrid, 1993, pp. 135-162.

una carta enviada a los escoceses, afirmaba la legitimidad del pueblo para juzgar y ejecutar a un monarca tirano. Justamente el mismo debate que se había abierto en diferentes estados a uno y otro lado del canal de la Mancha.

Cabe apuntar que los Incogniti, que en un principio se encontraron atados a una concepción maquiavélica de la historia que les llevaba a contemplar la Revolución inglesa como un teatro de intrigas y conspiraciones, y donde los factores ideológicos, religiosos o económicos no existían, pronto comprendieron que aquellos hechos no respondían exclusivamente a pasiones privadas, sobre todo después de comprobar cómo los puritanos se habían encendido a favor de sus creencias religiosas²⁰. En Bisaccioni aparece muy claro, al menos cuando narra las reuniones que Hamilton mantuvo con Lesley intentando sofocar la revuelta de los escoceses tras la introducción del *Book of Common Prayer*. En ese momento puso en boca de los calvinistas: «donde se trata de conciencia, debe cada uno ser informado, y lo universal no se ha de gravar por el parecer de pocos –máxima puritana y fundamental de la república popular–». Los calvinistas se sintieron crecidos frente a un monarca sin apoyo del parlamento: «ya la serpiente del calvinismo se hallaba con alas, y revoloteando soberbia, se declaraba rebelde y despreciadora de la facultad real...»²¹. Similares afirmaciones se encuentran en Siri, Gualdo o Brusoni en este tema.

Merece la pena cerrar este bloque correspondiente a las lecturas de los historiadores italianos del Seiscientos con una de las censuras que el padre Basilio Barens escribió en 1659 para la traducción al castellano del libro de Maiolino Bisaccioni, que dice así: «no hay en la idea ni en la copia de esta (traducción), lunar que desluzca la hermosa autoridad de los reyes, ni la pura candidez de la religión, a un tiempo ultrajadas ambas de la herejía y deslealtad (...) representase en el teatro de este volumen la tragedia de un desgraciado Rey, que publicándose falsamente cabeza de la Iglesia Anglicana (aunque legítima en su Reino) desmintió, reducido a un disforme tronco, la vana presunción de su locura, y la pomposa y caduca ostentación de su corona».

4. LAS LECTURAS ESPAÑOLAS

En el ámbito territorial de la monarquía hispánica apenas se dio a conocer entre el gran público lo que acontecía en las islas británicas. Esta omisión no se produjo como consecuencia de una falta de interés, sino porque al mismo tiempo que se iniciaba la Revolución inglesa, se desencadenaban en la península

20. «Quedaba la materia más delicada, y peligrosa, que era la religión». «Introducida la herejía en aquel reino por Enrique VIII, se hizo cabeza de la Iglesia Anglicana. Luego los calvinistas comienzan a decir que los bienes de los ricos obispos deben reunirse en la corona y reducir los ministros espirituales a una común igualdad. Los eclesiásticos debían de ser pobres. Y así, entre todas las sectas, la más vil es la de Calvino». BISACCIONI (1659): caps. II y III.

21. BISACCIONI (1659): Libro I, capítulo IV, p. 29.

Ibérica las rebeliones de Cataluña y Portugal, con réplicas posteriores en Nápoles y Sicilia, todas ellas mucho más turbadoras para la monarquía que lo que pudiera ocurrir allende el canal de la Mancha, al influir de forma más directa y cercana que cualesquier otra turbación. Además, estas rebeliones se producían en la peor coyuntura posible para Felipe IV, en guerra con Francia y Provincias Unidas, y metido de lleno en la de los Treinta años. Por el contrario, como cabía esperar, en los órganos de gobierno de Madrid y Bruselas los acontecimientos británicos sí que suscitaron una enorme preocupación, dadas las posibles alteraciones en los equilibrios de poder en Europa que dichos sucesos pudieran originar.

Tanto es así que, al contrario que la opinión pública, los gobernantes españoles estaban puntualmente al corriente de los acontecimientos ingleses. Tenían en Londres al embajador mejor informado de todos cuantos residían en la metrópoli, Don Alonso de Cárdenas, y las decisiones adoptadas por los consejeros de estado y guerra respecto a asuntos de Inglaterra se tomaban siempre después de haber considerado sus detallados informes. No era fácil superar la calidad de unas informaciones tan fidedignas como las que enviaba Cárdenas, pues a las noticias que corrían por Londres añadía las provenientes de otras fuentes de información próximas a los órganos de gobierno, previo pago de las correspondientes subvenciones, como las derivadas de Peter Peterson, ayudante de escribano en el parlamento, de Baltasar Gervier, maestro de ceremonias del mismo órgano, de Oliver Fleming, su sucesor en el cargo, y de otros muchos más dentro de las cámaras alta y baja, del ejército y aun del *privy council*²². Como recordó Alistair MacFadyen, los avisos del embajador, siempre regulares, en ocasiones se adelantaban a los acontecimientos, lo que otorgaba a Felipe IV un amplio margen de confianza para maniobrar con cautela en su política de neutralidad con respecto al conflicto fratricida y en persecución de la neutralidad de Inglaterra con respecto al continente europeo²³.

De entre los cientos de informes y cartas que el diplomático envió en el transcurso de su larga embajada, materializada entre los años 1638 y 1656, el más significativo es el constituido por la *Relación del estado presente de las cosas de Inglaterra*²⁴, escrito a fines de ese último año por encargo de Felipe IV, tras la

22. LOOMIE, A. J.: «Alonso de Cárdenas and the Long Parliament, 1640-1648», *English Historical Review*, 383 (1982), pp. 289-307.

23. MACFADYEN, A.: *Anglo-Spanish Relations, 1625-1660*. Tesis inédita, University of Liverpool, 1967, pp. 54 y ss.

24. «Relación del estado presente de las cosas de Inglaterra deducida desde el principio de sus movimientos hasta el año de 1656», escribiola Don Alonso de Cárdenas, enbaxador de la Magstad Cathólica. Cambridge University Library, Ms. Add 8.992; Real Academia de la Historia, K-12 fols. 489-534 (Nº del inventario 38.777); Biblioteca Nacional de Madrid, mss. 11.262/38 y mss. 8.687; Archivo General de Simancas, Estado, leg., 8.341, fols. 267-322; y British Library (BL) Add. Mss. 28.470 fols. 167-214.

ruptura de Oliver Cromwell con España, provocando la salida inmediata de Londres del embajador español. El texto, editado recientemente²⁵, consta de veinte mil palabras y por derecho propio puede ser considerado como una de las primeras y más completas visiones contemporáneas de conjunto de la Revolución inglesa. Un documento extraordinario donde el diplomático español no solo sintetizó y ordenó los acontecimientos más relevantes que a su juicio acaecieron, sino que también los interpretó con una perspicacia fuera de lo común.

La existencia de varias copias manuscritas de este documento indica el gran interés que despertó entre un selecto grupo de historiadores y políticos, si bien entendemos que su alcance fue más bien limitado, pues nunca fue publicado hasta hoy, tal vez porque la interpretación que en él se hacía de los movimientos ingleses, siendo muy crítica con Oliver Cromwell, también lo era con el propio Carlos I Estuardo. El texto, por añadidura, que se hacía el debido eco del factor religioso como determinante de la *revolución puritana*, no se olvidaba de los asuntos políticos y sociales, a los cuales atribuía de hecho una notable relevancia. A guisa de ejemplo, Cárdenas afirmaba en el documento que el gobierno de la corona de Inglaterra nunca fue absolutamente monárquico, «por la mezcla de aristocracia y democracia de que se componían los parlamentos», y aireaba abiertamente que lo que propugnaban los *Levellers* era una «perfecta democracia», con la pretensión de «que hubiese tal igualdad que ninguno fuese más rico, más noble, ni más poderoso que el otro». Informaciones, como puede apreciarse, de difícil difusión en un tiempo de inquisición y censura.

Pero el texto resulta sumamente interesante no solo debido a la reconstrucción de los hechos y la interpretación de los mismos, sino también por el marco explicativo que despliega, poniendo de relieve, ya desde el inicio, las causas de lo que había acontecido en Gran Bretaña. Así pues, gran parte de la *Relación* está escrita como si de una historia se tratara, factual y cronológica, pero historia al fin y al cabo. En ella las palabras van delineando un análisis muy diferente al realizado por sus contemporáneos, tanto en el continente como en las islas británicas²⁶. El descontento originado por la mala administración de justicia, representado en la venta masiva de oficios y honores, y en no menor medida en los procedimientos de la cámara estrellada, unido a la imposición de nuevos impuestos sin consentimiento del parlamento, como el *shipmoney* o el *tounnage* y *poundage*,

25. CÁRDENAS, A., *Ibidem*.

26. RICHARDSON, *op. cit.* pp. 1-28; CRESSY, D.: «Remembrances of the Revolution: Histories and Historiographies of the 1640s», *Huntington Library Quarterly*, 68 (2005), pp. 257-268; KWIATOWSKY, N.: «Concepciones de la historia y el pasado durante la Revolución Inglesa. El caso de Thomas May», *Cuadernos de Historia Moderna*, 33 (2008), pp. 121-149; HOBBS, T.: *Behemoth. El parlamento Largo*. (Escrito en 1668 y publicado por primera vez en 1681). Traducción y estudio preliminar de Antonio Hermosa Andújar, Madrid, 1992.

constituyen el pistoletazo de salida de la *Relación*. Anticipando una explicación *whig* de los hechos, Cárdenas desvela que Carlos I había errado enteramente al imponer nuevas cargas «sin voto y parecer del parlamento, contraviniendo en ello a lo dispuesto por las leyes fundamentales del Reino, y a lo observado de todos sus predecesores». En este caldo de cultivo de malestar y descontento popular se desencadenaría después toda una serie imparable de acontecimientos, sobrevenidos pero lógicos, como el levantamiento de los escoceses y más tarde el de Irlanda, ante los cuales un mal aconsejado Estuardo no sabría reaccionar adecuadamente²⁷. De este modo, el documento proyecta una visión teleológica de los hechos, muy característica de la posterior historiografía *Whig*²⁸, pero con elementos que obedecían a decisiones personales, a contingencias de toda índole, así como a la distinta fortuna de los actores.

La responsabilidad del rey en el malestar general quedaba patente en el relato de Alonso de Cárdenas. Según el embajador, el gobierno personal (*personal rule*, 1629-1640) había constituido un enorme error, del cual nunca se dejó persuadir por «sus mayores y más acreditados ministros». También aparecía como una equivocación la clausura del *parlamento corto*, pues demostraba que no le había convocado «por conveniencia pública, sino por la suya particular... sin tratar del remedio de los desórdenes del gobierno, ni de dar satisfacción a las quejas de los pueblos». Por mucho que sus adversarios políticos hubieran situado intencionadamente a Cárdenas del lado del parlamento, aquí el embajador no erraba. Al propio Lord Clarendon, líder constitucional *royalist*, artífice del partido del rey Carlos II y autor de la magistral *History of the Rebellion*, las sucesivas disoluciones de parlamentos le habían causado una enorme desazón: «nadie puede disuadirme –escribió– de que el manantial de estas aguas tan amargas que hoy degustamos no fluye sino de las inconvenientes, inhábiles y precipitadas disoluciones del parlamento», aunque seguidamente responsabilizaba de las mismas, como era de esperar, no a Carlos I, sino a la insolencia y pasión de sus ministros Weston (Lord Treasurer) y Buckingham (favorito del rey)²⁹.

Así pues, uno tras otro, Carlos I había ido acumulando errores, entre los cuales el de tratar de imponer la iglesia anglicana en la Escocia calvinista no era el

27. Tres lecturas generales sobre la Revolución inglesa: HILL (2002), CARLIN (1999) y MORRILL (1993). HILL, C.: *The Century of Revolution, 1603-1714*. Routledge, Londres-Nueva York, 2002 (primera edición en 1980); CARLIN, N.: *The Causes of the English Civil War*. Blackwell, Oxford, 1999; MORRILL, J.: *The Nature of the English Revolution*. Longman, Londres-Nueva York, 1993.

28. Críticas al teleologismo en las interpretaciones *Whig* de la Revolución inglesa, en GIL PUJOL, X.: *Tiempo de Política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*. Barcelona, 2006, pp. 209-266.

29. CLARENDON, Earl of: *The history of the rebellion and civil wars in England begun in the year 1641*, Re-edited by W. Dunn Macray, Oxford, Clarendon Press, 1888, 6 vols., I, 5. (primera edición en 1702).

de menor importancia, hasta culminar en el mayor de todos, que consistió en la confirmación de la sentencia de muerte bajo acusación de alta traición impuesta a su primer ministro, el conde de Strafford, el 12 de mayo de 1641. Tras esa condena y ejecución, quedaba pendiente la de William Laud, Arzobispo de Canterbury, cuyas innovaciones en materia de religión habían enervado los ánimos de ingleses y escoceses, al intentar por todos medios introducir en Escocia una versión modificada del Libro de oraciones inglés (*The Book of Common Prayer*) en 1637, provocando un movimiento de resistencia a nivel nacional que desembocó en la firma al año siguiente del *Scottish National Covenant* y en la formación de un ejército que pronto invadiría el norte de Inglaterra.

A pesar de que Cárdenas no entró en el relato de la guerra, no dejó por ello de interpretar algunos de los hechos más destacados en los inicios de la contienda, los cuales resultan de sumo interés. La defensa del presbiterianismo como pretexto escogido por los escoceses para entrar en Inglaterra y tomar Newcastle y Dunbar en septiembre de 1640, por ejemplo, constituía para el embajador una auténtica falacia, porque –según su opinión– lo que realmente pretendían los escoceses en esta segunda incursión era conseguir el dinero que los parlamentarios ingleses les habían prometido si lograban forzar a Carlos I a convocar parlamento, único medio con que contaba el Estuardo para conseguir los subsidios suficientes como para expulsar a los escoceses de Inglaterra, sabedores en Westminster de que el rey no tenía otra posibilidad de reunir los fondos que precisaba. Huelga decir que los parlamentarios y Cárdenas acertaban de pleno en sus análisis: Laud había pedido 100.000 libras a la City y tratado de reinstaurar el *shipmoney* sin éxito alguno, mientras que Carlos I había negociado con franceses y españoles sin alcanzar tampoco ningún acuerdo, con lo que no le quedó más remedio, explicaba Cárdenas, que convocar parlamento, como hizo el 3 de noviembre de 1640 (*The Long Parliament*)³⁰.

En la *Relación*, Cárdenas pasaba de puntillas sobre cuestiones de calado que acaecieron entre el final de la primera guerra civil y la ejecución de Carlos I. Al fin y al cabo eran de sobra conocidas y ya había informado sobre ellas con anterioridad. En cambio, penetrar las divisiones políticas y religiosas registradas en el seno de las cámaras del parlamento le pareció un ejercicio de mayor enjundia, a juzgar por el peso que ganaron en su texto. Aquí, de nuevo, Cárdenas se muestra brillante, al intentar esclarecer la enorme complejidad ideológica, política y religiosa que anidaba en el *parlamento largo*, y de la cual, moviéndose como pez en el agua, emergía Cromwell, ese «insigne disimulador, sin fe, sin ley, sin palabra, engañador y astuto hipócrita».

30. ELLIOTT, J.: «The Year of the Three Ambassadors» en LLOYD-JONES, H., PEARL, V. y WORDEN, B. (eds.): *History and Imagination. Essays in honour of H. R. Trevor-Roper*. Londres, Duckword, 1981, pp. 165-181.

Resulta efectivamente interesante la descripción del surgimiento y auge del partido *independiente* y las diferencias insalvables con el presbiterianismo que apuntaba Cárdenas:

Poco después comenzó a descubrirse la discordia que disimuladamente se ocultaba entre los cabos del ejército y los parlamentarios, habiendo hasta entonces caminado de acuerdo en lo público, pero en lo secreto sin tener ninguna satisfacción los unos de los otros, cuando se levanta en la Armada (ejército) una nueva opinión de religión que atraía a su partido innumerable gente de todas sectas, y particularmente de los Anabaptistas, con que se predicaba una libertad de conciencia grande, y con pretexto de santidad se daba a entender al pueblo que era una independencia que no procedía de regla humana conocida en la tierra, sino que se originaba de una cierta y secreta libertad del espíritu divino, que íntimamente la comunicaba al alma, de donde con títulos de independientes vinieron a ser recibidos y estimados en todas partes por santos y escogidos de Dios, mostrándose enemigos de los sectarios calvinistas, que llamaban presbiterianos, entre los cuales y los independientes la secreta emulación que había pasó a un peligroso partido...

Aun reduciendo las cosas al mínimo posible, Cárdenas volvía a poner el dedo en la llaga, porque los diputados presbiterianos, entonces mayoría en el parlamento, buscaban la restauración del monarca como único medio de imponer su religión en todo el reino. Sin embargo, la gota colmó el vaso de las disputas entre presbiterianos e *independientes* no fueron las diferencias religiosas, sino el intento de los primeros de desmovilizar el *New Model Army* sin remuneración alguna para la tropa, ofreciendo tan solo a los oficiales de rango la posibilidad de alistarse como voluntarios para Irlanda³¹. Como respuesta, el ejército se apoderó de la persona del rey y formó un consejo general, que acordó que la tropa no se desmovilizaría hasta que no se reparasen los agravios sufridos. En sus negociaciones con el rey, los generales pretendieron establecer una monarquía limitada, mientras que los *Levellers* y *agitadores* del ejército ofrecieron una constitución democrática como alternativa. Ambas constituciones fueron debatidas en octubre 1647 en la iglesia de Putney, a orillas del Támesis, muy cerca de Londres³².

En síntesis, una lectura que se deduce de la *Relación* de Cárdenas es que el malestar ocasionado por la erosión de los derechos y libertades de los súbditos

31. En abril de 1647 Cárdenas informa de que resulta muy difícil hacer oposición al parlamento, con mayoría de presbiterianos, por tener bajo control las armas, las fuerzas, las plazas, la autoridad, los navíos y el dinero del reino, además de una buena correspondencia con Escocia. Por eso tratan de «apresurar la orden del parlamento de despedir el ejército por ser independientes los principales cabos de él y la mayor parte de los soldados y oficiales». Estos piden al parlamento «el remate de sus cuentas, el libre ejercicio de su creencia y que este rey pase un Act de abolición perdonándoles lo que habían obrado contra su servicio». British Library, Egerton Mss. 1.176, Cartas originales, 1639-1660.

32. ROBERTSON, G.: *The Levellers. The Putney debates*. Verso, Londres, 2007.

ingleses no fue debidamente atendido por su rey, incapaz de liderar los cambios que se estaban produciendo en la Inglaterra del siglo XVII, los cuales solo podían ser resueltos en el parlamento, a través de la negociación entre la corona y las élites políticas representadas en Westminster. Por este motivo son legión los historiadores que describen al Estuardo como un rey incompetente³³. Naturalmente de Cárdenas no pueden esperarse afirmaciones en ese sentido, pero no por ello dejó el embajador de notar cuando tuvo ocasión, aunque no explícitamente en la *Relación*, que el colapso de la causa de Carlos I se debió «a la imprudencia y desatención de los que encaminaban sus designios»³⁴. No obstante, la incompetencia de Carlos I y los conflictos de carácter político y constitucional a que se enfrentó, no constituyeron el único motivo de aquellos movimientos, como Cárdenas se encargó de despejar en su texto, sino que existieron otros factores de fondo que el embajador fue desvelando paulatinamente a lo largo de las páginas, los cuales cobraron cuerpo en el intento por parte de los puritanos de imponer un nuevo orden moral basado en sus creencias de pureza y superioridad, y que acabaron por convertirse en el núcleo de las diferencias que empujaron a las guerras civiles y la revolución.

La *Relación* también habría de servirle a Cárdenas para justificar, en la medida de lo posible, toda su embajada, y en este sentido, si una primera parte del documento la dedicó a describir y explicar el malestar social, la quiebra religiosa y la mala administración de la justicia bajo Carlos I, una segunda exploraba las nuevas formas despóticas del protectorado, justificando al propio tiempo la perfidia de Cromwell al iniciar su plan antillano contra España (*Western Design*) consistente en apoderarse de la isla de Santo Domingo y abrir una brecha en el Caribe. Una tercera y última parte, quizá la más descriptiva, daba cumplida cuenta del estado de Inglaterra tal cual la abandonó, de sus fortalezas y debilidades políticas, económicas y estratégicas, atisbando un cambio en el horizonte que presumiblemente se produciría como consecuencia de la insostenibilidad de aquel gobierno que se asentaba única y exclusivamente sobre la «débil y vulnerable forma de la tiranía».

5. RELACIÓN SOBRE EL JUICIO Y EJECUCIÓN DE CARLOS I ESTUARDO Y NUEVOS RELATOS DE LA REVOLUCIÓN INGLESA

Tanto el juicio y ejecución del Estuardo, como las maquinaciones políticas previas para llevarlo a efecto, fueron también objeto de análisis en el relato de Cárdenas. Ya antes de iniciarse el juicio, el embajador tenía el convencimiento

33. MORRILL, J.: *The Revolt of the Provinces. Conservatives and Radicals in the English Civil War, 1630-1650*. Longman, Nueva York, 1980, pp. 1-51.

34. Cárdenas a Felipe IV, 26 junio 1648, AGS, Estado, leg. 2.566.

de que iban a quitar de en medio al rey y a su descendencia «e introducir y establecer un gobierno de república». A tal efecto informó a Madrid de que se había ordenado en Inglaterra que en los pliegos oficiales «no comenzasen las sentencias y demás actos de los tribunales como solían, con “Carolus Dei Gratia Rex”, sino con la estampación de un sello con la siguiente inscripción: “Anno Domini 1649 in quo incipit libertas populi Anglicani”». Son estas informaciones y detalles, desconocidos para la mayoría de los ingleses, las que otorgaban a Cárdenas un papel relevante en la escena.

El selecto grupo de soldados alrededor de Cromwell que decidieron acabar con la vida de Carlos Estuardo, y aun con la de la propia monarquía, se vio en la necesidad de erradicar desde el principio la asunción de que no existían bases legales ni morales para que los juristas pudieran concebir la idea de procesar al rey, fuente de derecho, que por definición no podía actuar ilícitamente. El propio Cárdenas se hacía eco de esa misma asunción en un informe enviado a Madrid fechado en 22 de enero: «no hay ley en este reino, según dicen, para llevar al rey a juicio y tenerle en él como reo. Tratan hoy de hacer leyes como ellos las han menester para justificar con todos los príncipes y naciones extranjeras el designio que quieren ejecutar, que se teme es de quitarle la vida, porque si fuera la corona sola no era necesario tanta hechura como la de formar un juicio tan solemne y nombrar para él 150 jueces...»³⁵. La fórmula que lograron fue la siguiente: «el rey de Inglaterra no es una persona, sino un cargo a cuyo beneficiario se le transfiere un poder limitado para gobernar de acuerdo con *the law of the land*³⁶ y no de otra manera»³⁷. Así, al menos, comenzaba el sumario que John Cooke elaboró para el procesamiento de Carlos I Estuardo.

Tras producirse la ejecución el 30 enero de 1649, el embajador confeccionó un informe específico sobre el juicio y muerte de Carlos Estuardo que de nuevo hace las delicias del historiador³⁸. Para Cárdenas, la condena se había hecho con desmesurada ignominia, indignidad y rigor, lo que supuso sin duda un duro golpe para el embajador, que hubo de sufrir, además del shock emocional, los reproches lanzados desde algunas cancillerías europeas que le acusaban de no haber hecho ademán (ni instancia a Felipe IV) de interceder por la vida de Carlos I en vísperas

35. Cárdenas a Felipe IV, Londres 22 de enero de 1649, AGS, Estado, leg. 2.524.

36. *The Law of the Land*: derecho del reino o principios fundamentales de justicia.

37. ROBERTSON, G.: *The Tyrannicide Brief. The Story of the Man who sent Charles I to the Scaffold*. Vintage Books, Londres, 2005, p. 15.

38. Relación del modo con que ha procedido la corte de justicia que se formó para juzgar los cargos que se hicieron al Rey de Inglaterra, hasta la pronunciación de la sentencia de muerte contra Su Majestad de la Gran Bretaña, y de la ejecución de ella, que se hizo en 9 de febrero de 1649 (30 de enero en el continente), a las dos de la tarde, traducida de las relaciones que han salido en inglés. BNE, R/13.027/19.

de su ejecución, como sí hicieron franceses y holandeses³⁹. Reproches y acusaciones falsas, pero que sin duda mermaron la credibilidad de Cárdenas, la cual se vio socavada aún más tras la ruptura de Cromwell con Felipe IV y su alianza con Francia a daño de España⁴⁰.

Parece claro, en todo caso, que la lectura que Alonso de Cárdenas hizo de lo que hoy conocemos como Revolución inglesa no gustó a los sectores más recalcitrantes de las cortes europeas, incluida la de Madrid. Tras la restauración de la monarquía en Inglaterra en 1660 con Carlos II Estuardo, se escribió un nuevo relato sobre los hechos de Inglaterra, cuyo autor nos es desconocido, aunque guarda alguna semejanza estilística con el texto de Cárdenas. Este nuevo texto se iniciaba con los escabrosos acontecimientos de 1649, para seguidamente examinar la última fase del protectorado y culminar con la providencial entrada de Carlos II en Londres⁴¹. Como causa principal de lo «sucedido en Inglaterra», esta última relación aludía a los conflictos registrados entre las dos cámaras del parlamento, originados por el intento del Arzobispo de Canterbury y del propio monarca de introducir la religión católica en las islas británicas, tal y como se expresaba en la *Grand Remonstrance* de diciembre de 1641⁴². Sobre la ejecución de Carlos I afirmaba que los «agresores de aquella muerte» habían cometido uno de los mayores delitos del mundo, «del que no se había podido hallar ejemplo en historias divinas ni humanas, y como tal había sido generalmente abominado así por católicos romanos como por sectarios e infieles». En verdad, el autor de este nuevo texto ponía de relieve una de las cosas que más habían impactado en Europa, que no era la ejecución del rey en sí misma, sino la ejecución tras un juicio cuya sentencia le había declarado por tirano. En otras cuestiones este último documento hacía una interpretación claramente arbitraria, tergiversando episodios indiscutibles con el

39. Al contrario que Felipe IV, un jovencísimo Luis XIV firmó pocas semanas antes de la ejecución del Estuardo una «Declaración contra los más horrendos procedimientos del partido rebelde de los hombres del parlamento y soldados de Inglaterra contra su rey y su país», en la cual prometía venganza contra todos los actores o cómplices de ese odioso designio, e invitaba a los reyes, príncipes y estados vecinos a juntarse para lograr una paz honorable y vengar la hipocresía de esos enfurecidos villanos. BIGBY, D.: *Anglo-French Relations, 1641-1649*. Londres, 1933, p. 149. Para el caso de los holandeses, BLOM, *Ibidem*. pp 193-211.

40. KORR, C.: *Cromwell and the New Model Foreign Policy. England's Policy Toward France, 1649-1658*. University of California Press, 1975.

41. Relación de todo lo sucedido en Inglaterra y variedad de gobiernos que ha tenido desde el año de 1648 (que degollaron a Carlos Stuard, su legítimo rey y señor) hasta el de 1660 que admitieron al hijo primogénito del dicho difunto rey. British Library, Additional Manuscripts, 28.470.

42. Hay una traducción al español de este importante documento en AHN, Estado, Libro 957: «Remonstranza del estado de este Reino de Inglaterra», en 25 de diciembre de 1641. «Papeles diversos muy curiosos sobre materias de estado, guerra, política y hacienda del tiempo que el señor Miguel de Salamanca fue secretario de estado y guerra del rey nuestro señor Don Felipe IV en el gobierno de los estados de Flandes cerca de la persona del Señor Infante Don Fernando hasta el año 1642».

fin de agradar al recién instaurado Carlos II, afirmando por ejemplo que Strafford fue ejecutado contra la voluntad de Carlos I, cuando en realidad fue el rey quien firmó su sentencia de muerte, aunque bien es verdad que lo hizo bajo presión.

A fines del siglo XVII la lectura que se hacía en España de los hechos ingleses no había variado. En diciembre de 1692 la Secretaría de estado del gobierno de Madrid envió una comisión al Archivo de Simancas para investigar lo que había ocurrido en «las revoluciones de Inglaterra» entre los años 1648 y 1656. La comisión estudió los papeles y consultas que Cárdenas había enviado a Madrid desde Londres en el transcurso de su embajada, sin mencionar en ningún momento la *Relación* de 1656⁴³. En el informe remitido por dicha comisión se daban por buenas las interpretaciones de Cárdenas y se entendía y aprobaba su actuación en todo momento. Si bien, lo que se perseguía con aquella consulta era conocer con mayor precisión cómo había reaccionado Felipe IV, y no su embajador; es decir, se perseguía comprender «la forma en que se portó el Rey nuestro señor que esté en gloria en el suceso de la muerte del rey Carlos I de Inglaterra, y durante el gobierno del parlamento». Se pretendía conocer las reacciones de Felipe IV porque durante el reinado de su hijo se produjo una nueva revolución, *The Glorious revolution*, en cuyo transcurso Jacobo II (católico) fue derrocado por el parlamento junto al Estatúder holandés Guillermo III de Orange.

6. CONSIDERACIONES FINALES

Una rebelión de los súbditos contra su legítimo soberano, motivada en parte por el espíritu de rebeldía que impulsaba el puritanismo, fue en principio la interpretación que se hizo en la Europa continental de aquellos acontecimientos. Sin embargo, el juicio y ejecución de Carlos I Estuardo en enero de 1649 iba a cambiar notablemente semejante percepción de las cosas, porque por primera vez se ejecutaba públicamente a un rey que previamente había sido juzgado en el nombre de su pueblo, acusado de tiranía y declarado culpable. Algo para lo que no se hallaba precedente alguno.

Definitivamente aquello no había sido un motín de subsistencia ni una revuelta anti-fiscal, ni siquiera una rebelión contra un mal gobierno. Tampoco una guerra de religión. Había sido algo distinto, mucho más difícil de aprehender que la Fronda o las rebeliones de Portugal, Cataluña o Nápoles. Porque aunque en un

43. «Inglaterra, histórica rebelión contra el rey británico Carlos I», AHN, Estado, lib. 723: «Remítase de la secretaría de estado en 3 de junio de 1693 a manos de Su Majestad un resumen de lo que ocurrió en Inglaterra desde agosto de 1648 hasta el año de 56 acerca de aquellas revoluciones y constó de los papeles y consultas que habían venido de Simancas de Orden de S.M.» Madrid, 3 de junio 1693. Crispín de Botello a don Juan de Angulo.

principio nadie en Inglaterra pensaba en la república, lo cierto es que aquellos acontecimientos acabaron con la monarquía. Del mismo modo que nadie pensaba en aquellos momentos abolir la cámara de los lores, pero al final solo quedó en pie la de los comunes. La restauración de 1660 lograría acabar con el protectorado, pero con los hechos acaecidos entre 1638 y 1660 el absolutismo en Inglaterra quedó desterrado de por vida: ya nadie en las islas británicas podía imaginar otro *Personal Rule*, otro gobierno sin parlamento.

En el continente, como se ha visto, aquellos acontecimientos también tuvieron un enorme impacto, especialmente tras la muerte del Estuardo. La Revolución inglesa originó debates sobre conceptos políticos de gran relevancia para el mundo en la centuria del Seiscientos, tales como soberanía, tiranía, libertad o revolución. En Italia, aun con los límites que imponía una forma renacentista de interpretar el pasado, se comprendió el significado de la Revolución inglesa. Es evidente que interesaba no solo por lo que un cambio de equilibrio de poderes en Europa podía significar para aquellas pequeñas repúblicas, sino también por lo que podía suponer la introducción en ellas de innovaciones en materia de religión y en la propia forma política de sus estados.

En España se partía de la base de que todos los protagonistas de aquellas turbulencias estaban condenados de antemano debido a su condición de protestantes. No obstante, se distinguían las almas que pertenecían a puritanos moderados, presbiterianos y sectarios radicales, pertenecientes todas ellas al bando parlamentario, de aquellas otras que conformaban el bando del rey, y que defendían a los obispos y las innovaciones religiosas introducidas por Laud. Se diferenciaban unas de otras porque, en última instancia, Carlos I y sus seguidores defendían la tradición y el orden establecido, frente a un puritanismo que desafiaba la jerarquía en la iglesia y el orden jerárquico en la sociedad. Esta distinción, muy común en el ámbito católico, resulta muy interesante, pues al tiempo que se abominaba de la herejía y la deslealtad de los puritanos que habían ejecutado a su legítimo rey, no se dejaba por ello de atribuir al Estuardo una cierta responsabilidad en su propia desdicha.

Muchos datos dan muestra de esta actitud pragmática pero al mismo tiempo meditada y calculada, desde el principio de los acontecimientos hasta el final de los mismos, ya con la monarquía, ya con la república y el protectorado. Expone-mos uno para cerrar el trabajo. A fines de diciembre de 1639 Alonso de Cárdenas informó a Madrid de lo apurado que se hallaba el rey de Inglaterra debido al levantamiento escocés. El Estuardo reclamaba ayuda financiera a los estados vecinos a fin de no tener que convocar a un parlamento que sin duda le resultaría hostil y no le resolvería los problemas, pues no le había convocado ni una sola vez en los últimos once años. Tanto Felipe IV como sus consejeros de estado ofrecieron ayuda económica a Carlos I a cambio de su alianza contra Holanda. Tras prolongadas negociaciones en Londres, el Estuardo no aceptó la propuesta

y convocó a las cámaras (*parlamento corto*). En Madrid, no obstante los desaires acumulados por Carlos I contra el rey Católico, se creyó oportuno «no dejarle solo ante el peligro escocés», en la creencia de que una Inglaterra convertida en república significaría un desastre para España, ya que «incluso podría perderse Flandes y aumentar la causa protestante»⁴⁴. Una lectura pragmática de los acontecimientos ingleses imperó en los dominios continentales de Felipe IV.

44. Consejo de estado, 6 marzo 1640: «Sobre lo que ha escrito Cárdenas del estado de Inglaterra por las inquietudes de Escocia y que para su reparo se hacía parlamento». AGS, Estado, leg. 2.521.